

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 23 de Marzo de 2017.-
DECRETO ALC. N° 1.175/2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 12, que indica que los reglamentos son normas generales, obligatorias y permanentes relativas al orden interno de la Municipalidad; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Resolución Exenta N° 562/2016, de fecha 7 de Julio del 2016, que aprueba Convenio de Plan Trienal de Promoción de la Salud, suscrito entre SEREMI de Salud Tarapacá y la Municipalidad de Alto Hospicio; memorándum N° 956/2017, de fecha 22 de Marzo del 2017, mediante el cual el Jefe de Servicios Traspasados solicita decretar Reglamento Municipal denominado **"Lineamientos para la Recuperación y Uso de Espacios Públicos Para la Actividad Física"**; la necesidad de oficializar los lineamientos municipales para fomentar la actividad física y el deporte en la Comuna de Alto Hospicio, como eje central en la gestión municipal.



DECRETO:

I.- Apruébese en todas sus partes el reglamento denominado **"Lineamientos para la Recuperación y Uso de Espacios Públicos Para la Actividad Física"**:

REGLAMENTO MUNICIPAL

LINEAMIENTOS PARA LA RECUPERACIÓN, HABILITACIÓN Y USO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA

VISTOS: Ley N° 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Resolución Exenta 562, del 07 de Julio de 2016, Aprueba Convenio del Plan Trienal de Promoción de la Salud, entre la SEREMI de Salud Tarapacá y la Municipalidad de Alto Hospicio.

CONSIDERANDO: La Municipalidad de Alto Hospicio, bajo el alero de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", administra recursos municipales, salud y educación, y su personal bajo la Ley N° 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales", Ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" y Ley 19.070 "Estatuto Docente", por cuanto es un actor relevante en el desarrollo de la Comuna de Alto Hospicio. En consecuencia, se vuelve necesario regular y oficializar los lineamientos municipales para fomentar la actividad física y el deporte en la Comuna de Alto Hospicio, como eje central en la gestión municipal y se dictamina el siguiente Reglamento Municipal.

REGLAMENTO:

Artículo 1: La Municipalidad de Alto Hospicio tendrá como actividad permanente en el tiempo, la formulación de proyectos para la recuperación, habilitación y usos de espacios públicos. Por cuanto, la formulación y presentación de proyectos para el financiamiento externo, por ejemplo el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), Fondos "Espacios Públicos", del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), Fondo Nacional para el Fomento del Deporte (FONDEPORTE) u otras vías de financiamientos, deberá tener como eje central, que dichos proyectos permitan la actividad física y deportiva, para los habitantes de la Comuna de Alto Hospicio, de diferentes edades y personas con capacidades diferentes.

Artículo 2: Entiéndase como eje en la actividad física, la inclusión de ciclovías, máquinas de ejercicios, áreas verdes o senderos de trote, en cada uno de los proyectos, cumpliendo con la normativa vigente especialmente aquella que regula la accesibilidad universal.

Artículo 3: La Municipalidad de Alto Hospicio deberá ser un ente facilitador para las entidades externas que organicen actividades que fomenten la actividad física y/o deportiva en los espacios de uso público.

Artículo 4: Entiéndase como ente facilitador, el rol de intermediación con el Ministerio de Transporte y Carabineros, a través, de la Dirección de Tránsito Municipal, para la coordinación en el cierre de calles para la actividad deportiva, también respecto de la coordinación logística de las actividades (animación, amplificación, arbitraje, sillas, escenarios, traslados, entre otros), como de entrega de equipamiento básico para el buen funcionamiento (pelotas, mallas, copas, medallas, entre otros).

Artículo 5: Encárguese a la Secretaria Comunal de Planificación el correcto funcionamiento de los artículos 1 y 2, del Departamento de Deporte y Cultura de los artículos 3 y 4 y Dirección de Tránsito respecto de la coordinación para el cierre de las calles.

VIGENCIA:

El presente reglamento entrará en vigencia, a partir del 01 de Abril de 2017.

II.- El presente texto entrará en vigencia a partir del 01 de Abril del 2017.

III.- Encárguese a la Secretaría Comunal de Planificación, el correcto funcionamiento de los artículos uno y dos, al Departamento de Deporte y Cultura los artículos tres y cuatro y a la Dirección de Tránsito el artículo cuatro en lo referente al componente del cierre de calles.

IV.- Publíquese el presente texto del Reglamento en la página web de la Municipalidad de Alto Hospicio.

Fdos. Patricio Ferreira Rivera, Alcalde de la comuna; José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.




JOSE VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JVD/rcc

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dir. Jurídica

Servicios Traspasado